Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189037-2020-00109-00

Encontrándose al despacho para resolver lo solicitado por el ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado por pago de las cuotas en mora de la obligación el proceso ejecutivo singular promovido por **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR "CANAPRO"**, en contra de **HERMINDA RONDON DE HERNANDEZ Y ALBA LUCIA HIGUERA CRUZ.**

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

Tercero: PRACTÍQUESE el desglose de los documentos a costa de la parte demandante, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

Cuarto: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega de este a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

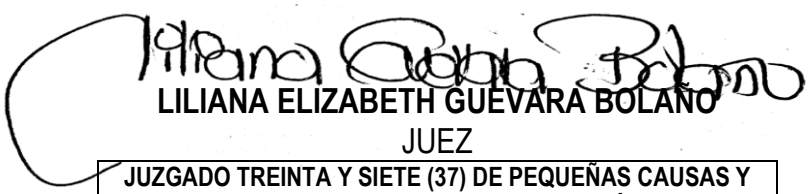

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación el Estado No 066

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS